

NORMA REGLAMENTARIA DECRETO N° 941/3 (ME)-2014 Y RESOLUCIÓN N° 351/ME-2014

RESOLUCIÓN GENERAL N° 30/2014

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 11/6/2014

BO (Tucumán): 12/6/2014

Artículo 1º.- A los fines dispuestos por el artículo 3º de la Resolución N° 351/ME-2014, establecer como "Volante de Pago" el formulario 600 (F.600) aprobado por la RG (DGR) N° 160/11 y su modificatoria.-

Para la solicitud de dicho volante de pago se deberá concurrir a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS munido del "Cheque Imputado" y del "Certificado de Crédito Fiscal" Ley N° 8561 emitidos por la Tesorería General de la Provincia.-

Acreditados que fueran los extremos correspondientes, esta Autoridad de Aplicación emitirá el formulario 600.-

Artículo 2º.- Para la aplicación para el pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, deberá observarse lo establecido por la RG (DGR) N° 142/12 respecto a los Certificados de créditos fiscales y similares no transferibles.-

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Certificados de Crédito Fiscal Ley N° 8561, "nominativos e intransferibles", podrán computarse anticipadamente contra el importe del saldo de anticipo al cual se refiere el artículo 4º de la RG (DGR) N° 140/12 y su modificatoria.-

Para el resto de los impuestos, la aplicación para el pago deberá solicitarse mediante nota presentada ante esta Autoridad de Aplicación hasta el día diez (10) inclusive del mes anterior al del vencimiento de la obligación a la cual se lo quiera aplicar, salvo que se trate del Impuesto de Sellos, en cuyo caso, deberá presentarse dentro de los *diez (10) días corridos* de otorgado el instrumento.-

TEXTO S/RG (DGR) N° 88/2022 - **BO** (Tucumán): 6/10/2022

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino